*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de dic de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 229/236; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora Lorena Martin, en la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvase a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA